

AYUDA

Ordinario

MAYORES DE 52 AÑOS

Beneficiario

Personas mayores de 52 años que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Tener cumplidos 52 años en la fecha del agotamiento de la prestación por desempleo o del subsidio por desempleo, o tener cumplida esa edad en el momento de reunir los requisitos para acceder a los supuestos del subsidio que se detallan a continuación, o cumplirlos durante su percepción:
 - o Haber agotado una prestación contributiva por desempleo.
 - o Ser trabajador español emigrante retornado de países no pertenecientes a la Unión Europea, Espacio Económico Europeo, ni Australia o Suiza, no tener derecho a la prestación contributiva por desempleo por cotizaciones que tuviera acumuladas en los seis años anteriores a su salida de España y haber trabajado como mínimo 12 meses en los últimos 6 años anteriores a su salida de España, en países no pertenecientes al Espacio Económico Europeo, Australia o Suiza.
 - o Ser liberado de prisión sin derecho a prestación contributiva por desempleo y haber estado en privación de libertad más de seis meses.
 - o Haber sido declarado plenamente capaz o inválido parcial como consecuencia de expediente de revisión por mejoría de una situación de gran invalidez, incapacidad permanente absoluta o total para la profesión habitual.
 - o Estar en situación legal de desempleo, no tener derecho a prestación contributiva por desempleo por no haber cubierto el período mínimo de cotización (12 meses), siempre que haya cotizado, al menos, tres meses.
- Estar incluido en alguno de los supuestos anteriores.
- Figurar inscrito como demandante de empleo durante el plazo de un mes (fecha en que finaliza la prestación concedida, que siempre será anterior a la fecha del último cobro de la prestación) y mantener dicha inscripción durante todo el período de percepción del subsidio sin haber rechazado oferta de empleo adecuada ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.
- Haber cotizado por desempleo un mínimo de seis años a lo largo de su vida laboral.

- Cumplir todos los requisitos salvo la edad, para acceder a la pensión contributiva de jubilación en el sistema de la Seguridad Social (haber cotizado por jubilación 15 años, dos de los cuales han de estar dentro de los últimos 15).
- Si en el momento de la solicitud tiene una edad inferior a 52 años, ha permanecido inscrito ininterrumpidamente como demandante de empleo y reúne el resto de requisitos, podrá solicitar el subsidio de mayor de 52 años cuando cumpla esa edad. Se entenderá cumplido el requisito de inscripción ininterrumpida cuando cada una de las posibles interrupciones haya tenido una duración inferior a 90 días, no computándose los periodos que correspondan a la realización de actividad por cuenta propia o ajena. En este último caso, la persona trabajadora no podrá acceder al subsidio cuando el cese en el último trabajo fuera voluntario.
- El trabajador que reúna los requisitos anteriores, podrá obtener este subsidio cuando:
 - o Estuviera percibiendo o tuviese derecho a percibir un subsidio.
 - o Hubiera agotado un subsidio.
 - o Hubiera agotado una prestación por desempleo y no percibiera el subsidio correspondiente o lo hubiere extinguido, por carecer, inicialmente o con carácter sobrevenido, del requisito de rentas.

Acreditación del beneficiario:

- Sentencia y/o convenio regulador, en caso de separación o divorcio.
- Certificado de carencias insuficientes para acceder a la pensión contributiva de jubilación. Se tendrán en cuenta las cotizaciones de España y las de los países de la UE/EEE o Suiza.
- Certificado de Búsqueda Activa de Empleo (BAE).

Características del recurso

Es una ayuda económica para los parados mayores de 52 años con cotizaciones suficientes para la jubilación (15 años como mínimo) y 6 años de cotizaciones por desempleo, que tengan carencia de rentas, mientras buscan empleo.

Compatibilidad con el trabajo por cuenta ajena con este subsidio:

- Trabajadores por cuenta ajena mayores de 52 años que sean contratadas a tiempo completo, indefinido o temporal cuyo contrato sea superior a 3 meses.
- La empresa contratante no debe tener autorizado un Expediente de Regulación de Empleo de extinción, suspensión o reducción de jornada, ni haberle mantenido

contratado o contratada en los últimos doce meses.

- Las personas que ocupen cargos directivos o sean miembros de los órganos de la empresa no pueden ser cónyuge ni parientes del beneficiario del subsidio.
- Si el trabajo que origina la compatibilidad le obligase a cambiar de lugar habitual de residencia, podrá solicitar en documento anexo al contrato, el abono de tres mensualidades de subsidio en un solo pago.

Plazo y modo de solicitud

Plazo: Quedan suspendidos los plazos debido al estado de alarma.

Documentación a aportar:

- Documento de identificación de la persona solicitante, para comprobar los datos bastará con mostrar uno de los siguientes documentos:
 - o Españoles y españolas: Documento Nacional de Identidad (DNI) o pasaporte.
- Extranjeras y extranjeros residentes en España:
 - o Nacionales de la Unión Europea: Certificado de registro de ciudadano/a de la Unión Europea en el que consta el NIE, junto con el pasaporte o documento identificativo en su país de origen.
 - o No nacionales de la Unión Europea: Tarjeta de Identidad de Extranjeros/as (TIE) en la que consta el NIE, y el pasaporte.
- Cualquier documento bancario en el que figure el número de cuenta de la que usted sea titular y donde desee percibir la prestación.
- Solamente si el Servicio Público de Empleo Estatal lo solicita, el justificante de rentas.

Trámites a seguir para realizar la solicitud:

- Por teléfono: 901119999 o el 968991598.
- Por la web del SEPE para solicitar [cita previa](#)
- No se tiene que solicitar la prórroga del subsidio, el pago se mantendrá transcurridos los seis meses.
- Inscripción como [demandante de empleo](#)

Duración

El subsidio se extenderá como máximo hasta que la persona trabajadora alcance la edad ordinaria que se exija en cada caso para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación.

La cuantía es del 80% del Indicador Público de Rentas Múltiples (IPREM) aunque se esté desempleado o desempleada por haber perdido un contrato a tiempo parcial.

Información relacionada

Normativa:

- [Real Decreto-Ley 8/2019, de 8 de marzo](#), de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo.

Documentación publicada sobre el recurso:

<https://sede.sepe.gob.es/es/portaltabajo/resources/pdf/prestaciones/ManualSubsidioDesempleo.pdf>

Formularios:

- Modelo oficial de solicitud del [subsidio para mayores de 52 años](#).
- [Certificado de Búsqueda Activa de Empleo \(BAE\)](#)

Obligaciones

- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none">● Proporcionar la documentación necesaria● Buscar activamente empleo y participar en acciones de mejora de la ocupabilidad por los Servicios de Empleo.● Reintegrar el subsidio indebidamente percibido. | <ul style="list-style-type: none">● Presentar declaración anual de las rentas● Solicitar la baja en el subsidio de desempleo cuando se produzcan situaciones de suspensión o extinción del derecho● Aceptar la colocación adecuada ofrecida por el Servicio de Empleo Público Estatal o Agencia de colocación sin fines lucrativos. |
|--|---|

Otra información de interés

- Si se ha interrumpido el subsidio por trabajar por cuenta ajena a tiempo completo y el contrato a durado menos de 360 días se puede solicitar la renovación del subsidio.
- Los trabajadores perceptores del subsidio para mayores de 52 años, podrán suscribir un Convenio Especial a través de la Seguridad Social para complementar la cotización por jubilación que efectúa el Servicio Público de Empleo Estatal.
- El subsidio por desempleo para trabajadores mayores de 52 años será preferente al reconocimiento de cualquier otro subsidio.

Referencias

Elaboración propia a partir de la información del Servicio Público de Empleo Estatal disponible en el siguiente enlace:

<https://www.sepe.es/HomeSepe/Personas/distributiva-prestaciones/he-dejado-de-cobrar-el-paro/tengo-mas-de-55-anos.html>